

Colegio María Auxiliadora

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



2023



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media del Colegio María Auxiliadora de Valdivia, reconocido oficialmente por el Estado. A contar del año 2009, desde 7º básico a 4º medio, se incluye dentro del plan de estudio la asignatura de Cultura Religiosa.

Artículo 2º Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que, permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 3º El régimen de evaluación que se aplicará en el establecimiento será semestral.

II.- DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4º La evaluación será entendida como un proceso y no un suceso acotado a la calificación que, entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Podrá usarse formativa o sumativamente.

Artículo 5º Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 6º Durante el proceso de aprendizaje, los(as) profesores(as) podrán realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente, con el fin de atender la diversidad de necesidades educativas de los estudiantes. Esto comprendido dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje del año escolar.

Artículo 7º La evaluación será una práctica habitual, sistemática y diversificada, esto es, que en cada etapa el docente recogerá información de cada estudiante, de manera que pueda tener claro el avance, los remediales necesarios y los logros obtenidos.

Artículo 8º Los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario, cuando se requiera. Las inasistencias superiores al 15%, fundada en razones de salud y otras debidamente justificadas, deberán ser respaldadas por el apoderado con documentación presentada a Inspectoría General.

Artículo 9º Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa, acumulativa, diferenciada, etc. Es decir, que la evaluación debe ser diversificada y coherente con la planificación y con el trabajo realizado en el aula.

Artículo 10º El apoderado se podrá informar periódicamente sobre el avance académico de su pupilo(a) a través de los informes parciales que emite el establecimiento y que son entregados en reuniones de padres y apoderados, también a través de entrevistas con profesor(a) jefe o bien, mediante la plataforma Napsis la cual se encontrará habilitada, sólo si el apoderado mantiene actualizada la información solicitada para ello.

De los momentos y funciones de la evaluación:

Artículo 11º Evaluación al iniciar la acción educativa o Evaluación diagnóstica:

Se utilizará para determinar las habilidades y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas.

Artículo 12º Evaluación durante el aprendizaje o sumativa:

Permitirá al profesor recibir información sobre el avance de los estudiantes para así adecuar su acción pedagógica. También éstos conocerán y mejorarán su propio quehacer educativo. Mediante este procedimiento se obtendrán las calificaciones parciales y también la información requerida para el logro y evaluación de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 13º Evaluación diferenciada:

Se utilizará en el caso que existieran estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) temporales o permanentes, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, presente en el plan de estudios.

Los padres y/o apoderados de los estudiantes que presenten NEE podrán solicitar la aplicación de estrategias diferenciadas a través de carta dirigida a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), dentro de un plazo, no mayor a 20 días de iniciado el año escolar, acreditando el problema específico que lo afecta, lo que debe ser respaldado con certificado original y con fecha actualizada del médico tratante, neurólogo o psicólogo. Las solicitudes serán evaluadas por UTP y equipo de orientación, para luego ser comunicadas a los(as) profesores(as) jefes junto con los de asignatura, esto dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. Dentro de las medidas que se asumirán institucionalmente para realizar esta adecuación, se encuentran las siguientes:

- Priorizar ciertos objetivos y/o contenidos.
- Proponer actividades pedagógicas alternativas.
- Realizar adecuación curricular.
- Evaluar con una exigencia del 50%.
- Disminuir número de preguntas o ítems en las evaluaciones sumativas.

En el caso que el establecimiento educacional incorpore un Proyecto de Integración Educativa (PIE), los estudiantes considerados en el programa se registrarán por la normativa de evaluación del decreto N°170 del Mineduc y las adecuaciones curriculares del decreto N° 83 de 2015.

Artículo 14° Evaluación formativa:

Será aplicada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los mismos estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

III.- DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 15° Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 16° Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, utilizando escala numérica de 1,0 a 7,0 expresada con 1 decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 17° El porcentaje de exigencia para obtener la nota 4,0 será de 60%, en los diversos tipos de eventos evaluativos. Cualquier situación que requiera un cambio en el grado de exigencia deberá ser revisada por UTP.

Artículo 18° Cada asignatura será evaluada de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) Prueba de diagnóstico

- Se aplicará al inicio de cada unidad o cuando se requiera.
- Sus resultados serán expresados en conceptos y no incidirán en el promedio de la asignatura.

b) Eventos Especiales de Evaluación o Pruebas Parciales:

1. Todos los eventos especiales de evaluación deben ser anunciados y planificados al inicio de cada semestre, siendo registrados en el calendario semestral del establecimiento entregado por UTP. Este calendario podrá ser ajustado según requerimientos puntuales, hecho esto será entregado a cada estudiante y profesor jefe.

2. Los eventos especiales estarán orientados a medir tanto conocimientos como habilidades.

3. Los eventos especiales de evaluación corresponderán a pruebas escritas que incluyan distintos ítems. Para el caso de las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Religión, Cultura Religiosa, Psicología, Filosofía y asignaturas del plan de profundización para III y IV medio, se podrá considerar como evaluación parcial la realización de disertaciones, debates y/o trabajos escritos (ensayos, monografías, informes, proyectos de investigación, etc.), cuyas pautas de evaluación o rúbricas que sean utilizadas, deberán ser visadas por UTP y ser presentadas a los estudiantes con anterioridad al evento evaluativo.

4. Los criterios en el proceso evaluativo serán acordados por los departamentos académicos, los que seguirán el lineamiento pedagógico entregado por la institución. Además se considerarán medidas remediales o realización de reforzamiento, según acuerdos de estos departamentos o bien según necesidades evidenciadas en las reuniones de los coordinadores de departamentos con jefe de UTP y dirección del colegio. En el contexto de pandemia el plan remedial será propuesto por los departamentos académicos.

5. En el caso de implementar niveles de aprendizaje para algunas asignaturas, el porcentaje de exigencia para la nota 4,0 será de un 60% para el nivel inicial y de un 50% para el nivel avanzado.

7. Los resultados de los eventos especiales de evaluación, deberán ser entregados a más tardar a los 10 días hábiles desde su aplicación, lo cual será requisito para la aplicación del siguiente evento. Lo anterior no rige para el caso de eventos que midan el logro de comprensión lectora o bien desarrollo de ensayos, los cuales contarán con 15 días hábiles para este fin.

8. Cada subsector y/o asignatura considerará un mínimo de calificaciones incluyendo la nota acumulativa, de acuerdo al número de horas según lo estipulado en la siguiente tabla:

Asignaturas con 2 o 3 horas semanales o menos	3 notas
Asignaturas con 4, 5 o más horas semanales	5 notas

9. En el caso de las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Tecnológica y Educación Física, no se consideran evaluaciones acumulativas, ya que éstas se encuentran incorporadas en el proceso de evaluación propio de la asignatura. Los docentes darán a conocer los aspectos de la evaluación de estas asignaturas al inicio del año escolar.

10. Los talleres de inglés, de Ciencias, PAES Matemática y Lenguaje, PAES ciencias e historia que se encuentran en la malla curricular, serán evaluados a través de distintos instrumentos y modalidades, cuyas notas serán promediadas, sin aproximación. Esta nota será incorporada en la asignatura afín.

11. En el caso de los estudiantes de cuarto medio, en el segundo semestre, para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés, Filosofía y planes de profundización, se considerará una nota menos.

c) Actividades Propias de cada Asignatura (Acumulativas).

1. Son actividades inherentes a la asignatura y serán desarrolladas en el transcurso del semestre correspondiente.
2. Las actividades propias de la asignatura se desarrollarán durante la clase.
3. Pueden ser desarrolladas en forma INDIVIDUAL o GRUPAL.
4. El objetivo es motivar, orientar y reforzar a los estudiantes a desarrollar las habilidades y contenidos necesarios para cada asignatura.
5. Las Actividades Propias de la Asignatura corresponderán a:
 - a. Eventos de menor complejidad como pruebas de entrada o quiz.
 - b. Trabajos prácticos.
 - c. Desarrollo de guías de ejercicios.
 - d. Disertaciones.
 - e. Investigaciones.
 - f. Interrogaciones.
 - g. Ensayos.
6. Serán evaluadas con escala numérica de 1,0 a 7,0 y su promedio corresponderá al 90% de la última nota parcial.
7. El mínimo de evaluaciones acumulativas para cada asignatura se encuentra detallada en la siguiente tabla:

Asignaturas entre de 1 a 3 horas semanales	3 notas
Asignaturas con 4 o más horas semanales	4 notas

d) Autoevaluación

1. El objetivo de la autoevaluación es favorecer la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica.
2. Se aplica durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, antes de finalizar el semestre, según pauta diseñada para este propósito por Unidad Técnico Pedagógica.
3. Su calificación corresponderá al 10% de la nota acumulativa.

Artículo 19° Se podrán realizar como máximo dos evaluaciones (pruebas sumativas) en un día.

IV.- CÁLCULO DE NOTAS SEMESTRALES Y ANUAL.

Artículo 20° El promedio semestral de evaluaciones sumativas y acumulativas se calculará sin aproximación, al igual que la autoevaluación, en cada una de las asignaturas.

Artículo 21° El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas. Se expresará con un decimal, sin aproximación.

Artículo 22° El promedio final anual de cada asignatura corresponde al promedio aritmético de ambos semestres y se expresará con un decimal, con aproximación.

Artículo 23° El promedio general (promoción) corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas y se expresará con un decimal, sin aproximación.

V.- INASISTENCIA A PRUEBAS PARCIALES.

Artículo 24° La inasistencia a los eventos de evaluación, deberá ser justificada con certificado médico a la Inspectoría General, para mantener el porcentaje de dificultad. De lo contrario se aplicará un 70% de exigencia para la nota 4,0.

Artículo 25° Todas las evaluaciones pendientes serán aplicadas el día viernes de la semana en la cual se produce la ausencia, en horario de 14:00 horas y el instrumento de evaluación será diferente al aplicado al curso respectivo, manteniendo las habilidades y contenidos estipulados en el temario entregado por el docente.

Artículo 26° Si el estudiante presenta una ausencia prolongada a los eventos evaluativos, deberá calendarizar en UTP las fechas probables en las cuales deberá rendir sus pruebas.

Artículo 27° El plazo máximo para presentar certificado médico será de dos días hábiles (48 horas) desde el primer día de inasistencia a clases, de lo contrario se aplicará 70% de exigencia para la evaluación.

Artículo 28° Todo estudiante que ingrese con posterioridad a la jornada respectiva o bien sea retirado antes de concluirla, teniendo calendarizadas evaluaciones, deberá rendir dicha(s) prueba(s) el día viernes de la semana en curso. Sólo en el caso de ser retirado o bien de ingresar con posterioridad por razones médicas debidamente justificadas, se mantendrá el nivel de exigencia de un 60%, de no ser así la exigencia para la nota 4,0 será del 70%.

Artículo 29° De 5° año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, son los estudiantes los únicos responsables de fijar sus fechas de evaluaciones pendientes en la Unidad Técnico Pedagógica, dentro de los dos días siguientes a su reincorporación a clases. En el caso de los estudiantes del primer ciclo básico, las evaluaciones pendientes serán aplicadas al día siguiente de la ausencia en horario de clases. Si la ausencia es por un período mayor, las pruebas serán calendarizadas desde Unidad Técnico Pedagógica, previa comunicación a los padres y/o apoderados a través de comunicación escrita o vía Napsis.

Artículo 30° Los estudiantes que teniendo recalendarizadas evaluaciones pendientes no se presenten a rendirlas, deberán justificar su ausencia con su apoderado de manera personal, aplicando la evaluación el siguiente día hábil del calendario. De no ser así, serán calificados con la nota mínima dejando constancia en su hoja de vida.

Artículo 31° Si la inasistencia a un evento fuese por actividades de participación en representación del colegio, se recalendarizará el día de la aplicación de la evaluación manteniendo el grado de dificultad en 60% para la nota 4,0.

Artículo 32° Todo estudiante que sea sorprendido copiando, usando celular durante la prueba, entregando información o adulterando pruebas o trabajos escolares de cualquier índole, serán calificados con la nota mínima y se le aplicará la sanción estipulada en el Manual de Convivencia Escolar (artículo 104 y 106). Este hecho será registrado en la Hoja de Vida y se informará al apoderado en forma personal por Inspectora General.

Artículo 33° Todo estudiante que retiene una evaluación, no haciendo entrega de ella en el tiempo determinado, será evaluado con nota mínima registrando este hecho en su hoja de vida como una falta muy grave según lo estipulado en el art. 106 del RICE.

Artículo 34° Todo estudiante que sea suspendido, no importando la causal y que tenga evaluaciones calendarizadas durante el período que dure su sanción, será evaluado a su reintegro el día viernes de la semana en curso, con un 70% para la nota 4.0 y con un instrumento de evaluación diferente al aplicado a su grupo curso. Bajo ninguna instancia se permitirá que el estudiante suspendido asista a rendir las evaluaciones programadas para el curso.

VI.- DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 35° Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 36° Las inasistencias respaldadas con certificado médico podrán ser justificadas, permitiendo ello aplicar la medida que corresponda, pero bajo ninguna circunstancia se podrán eliminar.

Artículo 37° El director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, cuya inasistencia se encuentre debidamente respaldada por el apoderado. En estos casos, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita a la dirección del colegio para la revisión del caso de su pupilo.

Artículo 38° El director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando distintas visiones, como las: del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión se sustentará, por medio de un informe elaborado por el coordinador técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, quien ha hecho el acompañamiento del estudiante; también se podrá considerar la información de otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso. Este informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral; y
- Recopilación de informes médicos y/o derivaciones realizadas.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 39° El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, tomar las medidas necesarias para que la Jefatura de curso y la UTP realicen acciones para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, haya o no sido promovidos bajo esta modalidad. Estas medidas serán comunicadas al apoderado del estudiante, quien deberá autorizarlas.

Artículo 40° La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo entregar la documentación que lo acredite.

Artículo 41° Se aplicará, al término del año escolar, una prueba escrita a estudiantes con nota límite (3,9) en cualquier asignatura de aprendizaje, siempre que ello implique riesgo de repitencia, otorgando una nota máxima de 4.0, la que reemplazará al promedio anual en dicha asignatura. Para cumplir con esta normativa, el estudiante deberá obtener en esta evaluación un 5,0 como mínimo, cuyos contenidos y habilidades a considerar en esta evaluación serán informados por el profesor(a) de la asignatura respectiva. Si aún después de la evaluación, se mantiene el promedio 3,9, reprobará la asignatura.

Artículo 42° Los estudiantes podrán repetir curso sólo una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media.

Artículo 43° La calificación de la asignatura de Cultura Religiosa incidirá en la promoción.

Artículo 44° Al final del primer semestre se realizarán consejos integrales por curso, donde se podrá pesquisar oportunamente situaciones de estudiantes con bajo rendimiento, de tal forma que esta situación sea planteada a los padres oportunamente, con la finalidad de aplicar los remediales necesarios durante el segundo semestre.

Artículo 45° Finalizado el año lectivo de cuarto medio, el establecimiento entregará la licencia de enseñanza media para todos los estudiantes que hayan sido promovidos.

VII.- DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 46° Toda situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por Rectoría del Colegio, que podrá consultar y asesorarse para una decisión por: profesores de asignatura, profesores jefes, coordinadores de departamentos de asignatura y/o nivel, coordinadora de convivencia, Unidad Técnica Pedagógica y Consejo General de Profesores. La decisión que se asuma no podrá suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad, deberá estar conforme a la normativa vigente.